

CONVENIO DE OPERACIÓN PARA RECAUDACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREA LTDA.

En la ciudad de Cuenca, a los 29 días del mes de septiembre de 2023 del año 2023, comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la **Cooperativa de Ahorro y Crédito CREA Ltda.** Con **RUC 0190158977001** legalmente representada por el Gerente General **Ing. Com. Mario Patricio Barzallo Mendieta** a quien en adelante y para los efectos que se derivan del presente contrato se denominará como “**LA COOPERATIVA**”; y, por otra parte, comparece por el **Gobierno Municipal del cantón Morona**, el Ing. Francisco Andramuño, Alcalde del cantón Morona, quién en adelante se denominará “**EL MUNICIPIO**”. A los comparecientes, en conjunto, se les podrá denominar “**LAS PARTES**”, quienes son capaces para contratar y obligarse; en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1 **LA COOPERATIVA** presta entre otros, los servicios de depósitos, pagos, transferencias, débitos para pagos en cuentas corrientes y/o cuentas de ahorros, productos financieros; y, además está autorizado, conforme su objeto social y previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el efecto, a prestar servicios a otras entidades no financieras, tales como los de recaudación a través de ventanilla, débitos automáticos, entre otros. Así mismo la COOPERATIVA cuenta con la respectiva autorización emitida por el Banco Central del Ecuador misma que consta en oficio N°. **BCE-DZ6-2023-0551-OF**. de fecha **30 de agosto del 2023**.
- 1.2 Que, conforme se desprende del artículo 314 de la **Constitución de la República del Ecuador** es responsabilidad del Estado “*la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad*”.
- 1.3 Que, de acuerdo con el Art. 315 de la **Constitución de la República**, el Estado “*constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...) las empresas públicas estarán bajo la regulación y control específico de los organismos pertinentes de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;*”.
- 1.4 El **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización – COOTAD-** en el artículo 53 establece: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera*”.
- 1.5 Que, el GAD Municipal de Morona, ha decidido ampliar la cobertura de recaudación de las obligaciones tributarias y no tributarias como una alternativa de mejora del servicio a los contribuyentes de Gobierno Municipal del cantón Morona; para ello, ante la necesidad de ampliar, mejorar y agilizar el servicio de recaudación, acoge la oferta de servicios presentada por la **COOPERATIVA**, relacionada con su infraestructura informática y operativa, misma que permitirá optimizar la recaudación de valores a cancelar por parte de los usuarios y público en general, que mantiene obligaciones tributarias y no tributarias a favor del Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. - Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior de este instrumento, las partes celebran un convenio de recaudación, bajo las condiciones establecidas en el presente documento, de obligaciones tributarias y no tributarias generadas a favor del Gobierno Municipal del cantón Morona.

CLÁUSULA TERCERA: CANALES DE RECAUDACIÓN. - Para cumplir con el objeto de este convenio, la **COOPERATIVA** prestará el servicio a través de los canales con los que cuenta actualmente; esto es; ventanillas, aplicaciones virtuales como App móvil y web transaccional y los que considere implementar en el futuro para este servicio.

Los valores serán recaudados en la cuenta recolectora que mantiene el Municipio en la Cooperativa, cuenta que está signada con el número Nro. 3. La recaudación será transferida a la cuenta del Banco Central del Ecuador, asignada con el número No.1220037, en un término de 24 horas contadas a partir de su recaudación. En caso de que la recaudación sea realizada en un día feriado, fin de semana o día no hábil, la acreditación se ejecutará al siguiente día hábil. De igual manera, en caso de que exista una nueva cuenta registrada bajo el nombre del GAD Municipal de Morona, éste tiene la obligación de notificar inmediatamente por escrito a la **COOPERATIVA**.

CLÁUSULA CUARTA: ANEXO TÉCNICO/OPERATIVO. - El proceso operativo de la recaudación será establecido a través del/los Anexo Técnico Operativo, que forma parte integrante de este instrumento.

El Anexo Técnico Operativo deberá ser suscrito entre las partes a través de sus representantes legales o sus respectivos delegados. Cualquier modificación que se realice al mismo deberá ser notificada con 5 días hábiles de anticipación, por la parte que necesite realizar el cambio. La modificación al proceso operativo de recaudación deberá ser analizada previamente por las partes a través de sus delegados y/o funcionario Administrador del Contrato; y su tiempo de aplicación, de ser el caso, dependerá del tipo de cambio y de la disponibilidad de las partes en cuanto a sus procedimientos internos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Sin perjuicio de las obligaciones que constan en otras cláusulas de este convenio, las partes tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a. Realizar a través de Tesorería, procedimientos de monitoreo y seguimientos necesarios que aseguren la transferencia íntegra y oportuna de los valores recaudados por la Cooperativa, en virtud del presente convenio.
- b. Efectuar campañas de promoción a través de los medios de comunicación y medios propias, para que los contribuyentes concurren a realizar los pagos de sus obligaciones tributarias y no tributarias en las ventanillas de la Cooperativa.
- c. Entregar a la Cooperativa, a través de la Dirección financiera, mediante acta debidamente suscrita por las partes, los comprobantes de pago preimpresos y pre numerados institucionales que servirán para la impresión de la cancelación de las obligaciones tributarias y no tributarias del contribuyente.
- d. Establecer los valores a favor del Municipio detallados en el objeto del presente convenio y trasladar dicha información a la COOPERATIVA, en los parámetros establecidos en el presente instrumento.
- e. Realizar las conciliaciones sobre los pagos efectuados a través del servicio de recaudación de la COOPERATIVA, de manera diaria en el tiempo máximo establecido en el presente instrumento.
- f. De existir alguna observación respecto a alguna transacción, deberá comunicarse con la COOPERATIVA en el plazo máximo de 24 horas, de procesada la transacción. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado observaciones se entenderá que los valores recaudados han sido aceptados.
- g. Las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA:

- a. Coordinar la implementación que corresponda a través del área informática, la interconexión del Sistema Municipal con la Cooperativa; para que, la Cooperativa, realice la recaudación de las obligaciones objeto del presente instrumento.
- b. Procurar que los dispositivos de hardware estén acordes a los requerimientos informáticos que permitan el óptimo enlace con el Municipio.

- c. Aplicar la normativa que corresponda a las instituciones financieras corresponsales del Banco Central del Ecuador y las disposiciones de las entidades de control, respecto a las cuentas colectoras del sector público.
- d. Prestar todo el soporte operacional para a un adecuado funcionamiento del software de comunicaciones para transmisión de datos de recaudación y que éste no sea interrumpido.
- e. Remitir a Tesorería del Municipio, el reporte diario de recaudación y transferencias, en el plazo máximo de 24 horas laborables subsiguientes a la fecha de recaudación que corresponda.
- f. Las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

- a. **La COOPERATIVA**, sus empleados o funcionarios, no serán responsables frente al Municipio o sus usuarios, si por razones imputables a fuerza mayor, caso fortuito o problemas operativos, se vieran imposibilitados de prestar los servicios materia del presente convenio, siempre y cuando se justifiquen los mismos.
- b. **La COOPERATIVA**, no es responsable frente a los usuarios o clientes del monto de las obligaciones o pagos que genere el Municipio; por lo que, cualquier controversia entre el usuario o cliente y el **Municipio** deberá ser resuelta entre las partes excluyendo por completo a **la COOPERATIVA**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y RENOVACIÓN. - El plazo de duración del presente convenio será de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento. No obstante, este convenio se entenderá renovado automáticamente por igual plazo al convenido, si no existiere una comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, con por lo menos sesenta (60) días plazo de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo indicado, en la cual se manifieste su deseo de dar por terminado.

En caso de que se requiera efectuar cambios o reformas al presente convenio, la parte que requiera notificará por escrito a la otra solicitando los cambios específicos que necesite; para cuyo efecto se suscribirá el respectivo adendum a este convenio, en el cual se establecerán las nuevas condiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TARIFAS DEL SERVICIO Y FORMAS DE PAGO. – La Cooperativa proporcionará al Municipio, los servicios objeto del presente Convenio; por lo que, el Municipio, concede a la Cooperativa, cobrar una comisión de recaudación al contribuyente, equivalente a

PERSONAS	VALOR	UBICACIÓN	DETALLE
SOCIOS	0.51	VENTANILLA	SIN IVA
CLIENTES	0.57	VENTANILLA	CON IVA
SOCIOS	0.27	APP	SIN IVA

Por cada transacción. La misma será sujeta a revisión por las partes, cada año.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACION DE LICITUD Y DESTINO DE FONDOS. – El **Municipio** declara expresa e irrevocablemente que los valores recaudados tendrán un destino lícito y permitido por las leyes del Ecuador; y que no guardan relación con ninguna actividad prohibida por las disposiciones legales vigentes, en especial de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

El **Municipio** faculta expresamente a la **COOPERATIVA** a proceder con la comprobación de esta declaración; para tal efecto, la **COOPERATIVA** podrá efectuar todas las indagaciones que considere necesarias, por los medios que considere convenientes, por lo que el Municipio exime a la **COOPERATIVA** de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuera falsa.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD. - Cada una de las partes podrá hacer publicidad a través de los medios de comunicación colectiva (anuncios y/o campañas de información) sobre este nuevo servicio que se ofrece. La parte que quiera hacer la publicidad asumirá los costos de la misma; por su parte, el **Municipio**, autoriza a la **COOPERATIVA** a usar su imagen corporativa para fines publicitarios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. - Los comparecientes acuerdan de manera expresa el compromiso de observar estrictamente el principio de reserva del dato estadístico individual y la información tributaria y no tributaria individual, de conformidad con la normativa legal vigente, Para el efecto, y sin perjuicio de incumplimiento de este convenio, las partes no pueden divulgar ni revelar información condicional o los secretos profesionales que ambas partes expongan en la ejecución del presente instrumento; así mismo sus funcionarios tienen la obligación de sujetarse a ésta cláusula de confidencialidad.

Dicha información confidencial y los secretos profesionales incluyen, sin limitar, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos, listados, direcciones e información de los clientes que estén sujetos al sigilo y reserva de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

El **Municipio** podrá contratar el servicio de recaudación sin limitaciones ni condiciones, con otras entidades financieras similares; sin embargo, no podrá emplear sus recursos y aplicaciones tecnológicas desarrolladas por la Cooperativa, a consecuencia de la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. - El presente convenio es de naturaleza estrictamente civil; por lo tanto, entre las partes no existe relación laboral o de dependencia alguna, ni, consecuentemente sometimiento al Código de Trabajo y Leyes del Seguro Social Obligatorio. No hay subordinación jurídica ni de ninguna otra especie que pudiera significar relación laboral entre las partes o sus dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL y COORDINACION DE LA RECAUDACIÓN. - El **Municipio** designa como Administrador del convenio a la Tesorera Municipal. El administrador del convenio tiene las siguientes atribuciones:

- a. Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del mismo;
- b. Informar sobre el atraso o incumplimiento de la **COOPERATIVA**;
- c. Verificar que la recaudación diaria realizada por **LA COOPERATIVA** haya sido acreditada en las cuentas correspondientes; y,
- d. En caso de encontrar novedades reportará a la **COOPERATIVA** para su revisión, en un plazo de 24 horas.

Por otra parte, **LA COOPERATIVA** designa como responsable de la ejecución del convenio a la CPA. María Eugenia León o su delegado, en calidad de Directora Financiera de la cooperativa, quien será la encargada de hacer el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERESES DE TERCEROS. - Las partes, dentro de sus respectivos ámbitos de acción, adoptarán las medidas necesarias para minimizar el riesgo de errores, que pudieran causar perjuicios a sus usuarios o terceras personas; para lo cual deberán mantener estándares de calidad para la prestación de servicios, tendientes a precautelarse los derechos de los usuarios

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio podrá terminar por una cualquiera de las siguientes formas:

1) **CAUSALES DE TERMINACIÓN GENERAL:**

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes;
 - b. Por terminación unilateral del convenio, de conformidad con lo señalado en el presente contrato;
 - c. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio;
 - d. Por sentencia ejecutoriada que declare la finalización del convenio;
- 2) **TERMINACIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - Cuando por circunstancias imprevistas, imputables a causa de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del artículo 30 del Código Civil, no fuere posible o conveniente a juicio de cualquiera de las partes, continuar con la ejecución el presente convenio, estas podrán, por mutuo acuerdo convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones aquí estipuladas.
- 3) **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO.** -

El Municipio podrá dar por terminado de manera anticipada y unilateralmente el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de una o más cláusulas y/u obligaciones establecidas en el presente convenio atribuible a la **COOPERATIVA**; dicho incumplimiento deberá ser notificado por escrito. En cualquier caso, el representante legal del Municipio remitirá una comunicación a la **COOPERATIVA** estableciendo que el incumplimiento no ha sido subsanado. La terminación se entenderá efectiva en un plazo de 30 días posteriores a la recepción de la notificación de terminación unilateral.
- b. Cuando el incumplimiento del convenio, debidamente comprobando, cometido por la **COOPERATIVA** cause perjuicios a los intereses del Municipio.

La COOPERATIVA podrá terminar unilateralmente el Convenio por las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento de una o más cláusulas y/u obligaciones establecidas en el presente convenio atribuibles al Municipio; dicho incumplimiento deberá ser notificado por escrito. En cualquier caso, el representante legal, apoderado o delegado de la **COOPERATIVA** remitirá una comunicación al Municipio, estableciendo que el incumplimiento no ha sido subsanado. La terminación se entenderá efectiva en un plazo de 30 días posteriores a la recepción de la notificación de terminación unilateral.
- b. Cuando el incumplimiento del convenio por parte del Municipio cause perjuicios a los intereses de la **COOPERATIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RECLAMOS. -

- a. Las partes se comprometen a asumir cualquier perjuicio que se ocasionare a terceros, por errores imputables a sus funcionarios, en casos de que incumplan sus responsabilidades establecidas en este convenio.
- b. **La COOPERATIVA** no está obligado ni facultado a atender consultas o reclamos de los usuarios respecto del monto de los valores a ellos facturados, ni respecto de los servicios que en general preste el **Municipio**, limitándose únicamente a aceptar el valor que el usuario deba cancelar al **Municipio**.
- c. En el evento en que la Cooperativa incumpla su obligación de transferir el dinero de la recaudación, en los términos establecidos en el presente convenio, a la cuenta Nro. 1220037 que mantiene el Gobierno Municipal del cantón Morona en el Banco Central, se solicitará un informe a la Entidad Financiera para que, en el plazo de 5 días laborables, contados a partir del requerimiento, informe las razones del incumplimiento. Sin perjuicio de la facultad de informar a la SEPS en caso de no generarse el informe requerido.
- d. Los daños y perjuicios generados por acreditaciones realizadas en virtud de las instrucciones remitidas por la Entidad Pública, en forma errada, serán de exclusiva responsabilidad del Municipio; para lo cual, las partes aclaran que las responsabilidades de la **COOPERATIVA** se limitan a la ejecución diligente de dichas instrucciones emitidas por **el Municipio**. En tal sentido, cualquier reclamo que pudiese surgir respecto de cobros y/o débitos ejecutados o no ejecutados deberán ser planteados directamente al Municipio debiendo aclararse que este último, previo análisis y verificación del error, faculta y autoriza

a la **COOPERATIVA** a debitar de los valores que existiesen en su nombre, el monto debitado erróneamente más los intereses que pudieran haberlos generado y acreditar a la(s) cuenta(s) de origen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. - Cualquier notificación o aviso entre las partes, éstas establecen las siguientes direcciones:

<p>Por la Cooperativa de Ahorro y Crédito CREA Ltda.</p> <p>Dirección: Avenida Unidad Nacional y Avenida México / Cuenca. Tfno: 075005500 Correo: agalarza@crea.fin.ec , lmartin@crea.fin.ec</p>	<p>Por el GAD Municipal del cantón Morona.</p> <p>Dirección: Simón Bolívar, entre 24 de Mayo y 9 de Octubre (edificio principal). / Macas. Tfno: 07 2700143 Correo: lnjaramillo@mmorona.gob.ec, info@mmorona.gob.ec</p>
--	---

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante e inseparable de este convenio los siguientes documentos habilitantes:

- Datos de identificación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CREA.
- Datos de identificación del GAD Municipal del cantón Morona.
- Anexo Técnico Operativo del Proceso de Recaudación
- Oficio Nro. BCE-DZ6-2023-0551-OF., de fecha 30 de agosto del 2023, emitido por el Banco Central del Ecuador | Dirección Zonal 6.
- Los demás que sean habilitantes al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA. – En el caso de presentarse controversias entre las partes, en lo relacionado a la ejecución o interpretación de las cláusulas del presente convenio y las mismas no puedan ser solucionadas de manera directa y de mutuo acuerdo entre las partes, éstas se someterán a los Jueces y Tribunales de Justicia competentes de la ciudad de Cuenca y al trámite establecido en la ley, por lo que las partes expresamente renuncian fuero y domicilio.

Las partes podrán someter libre y voluntariamente las controversias y dificultades no solventadas de la ejecución del convenio, a los procesos de mediación y arbitraje de la Cámara de la Producción del Azuay, bajo los términos determinador en la ley de la materia. De no llegar a un acuerdo por la mediación, queda a facultad de las partes someterse a la decisión arbitral del mismo Centro. En cualquier caso, el trámite será confidencial y en Derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACION. - Los comparecientes aceptan el contenido y efectos del presente instrumento y se ratifican en todo su contenido, para fe y constancia de lo cual, suscriben el presente convenio.

Ing. Francisco Andramuño A.
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DE MORONA

Ing. Com. Mario Patricio Barzallo M.
GERENTE GENERAL
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREA